



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA “CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES”. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y MAURICIO ROLANDO ANDINO SÁNCHEZ. MODALIDAD: CENTRALIZADA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.**

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado “EL FHIS”, y por la otra el Señor **MAURICIO ROLANDO ANDINO SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil (CICH-1190), portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801196000478**, y con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **08011960004784**, y con domicilio en Colonia San Martín, teléfono de casa 2662-1532, telefono móvil 9995-1654, Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, correo electrónico [andinosrc@yahoo.com](mailto:andinosrc@yahoo.com) denominado de aquí en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES”, ubicado en **VARIAS ALDEAS**, Municipio de **PUERTO CORTES**, Departamento de **CORTES**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1253** de fecha **veinte (20) de Noviembre del año dos mil trece** con código **104660**. Financiado en el Marco del Decreto legislativo No. **45-2013**, que forma parte de la **COT-FHIS-170-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 65/100 (L. 929,093.65)**, pagaderos en su equivalente con bolsas de cemento calculados conforme a **4282.25** metros cuadrados de PISO DE CONCR. SIMPLE e=5 CMS, fc = 76 kg/cm2 a ejecutar.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** la Forma de pago será total en **FHIS** bolsitas de cemento en la forma siguiente: El FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance

*Handwritten initials: RA*



FHIS  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 18-12-2013  
FIRMA: *[Signature]*



del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual sobre las correspondientes retenciones de ley.-

**CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, la fecha que designe taxativamente, la Dirección de Control y Seguimiento. **CLAUSULA QUINTA:**

**PLAZO Y MULTA.-PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 46/100 (L. 1,579.46)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L.139,364.05)**; con una vigencia de **seis (06) meses** a partir de la fecha de su emisión, la cual se podrá constituir, a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de obra ejecutada, esta Garantía deberá tener vigencia de **un (1) año** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.- **CLAUSULA OCTAVA:** Documentos Que Forman Parte Del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL

AS al Contratista, l) Garantía, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del

RP  
MA



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-12-2013  
FIRMA: [Signature]



contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.- **CLAUSULA NOVENA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. **CLAUSULA DECIMA:** RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después del tiempo estipulado por la Dirección de Control y Seguimiento, sin responsabilidad alguna del FHIS; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **i)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; **j)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **k)** Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN: Ambas partes se

*Handwritten mark*


*Handwritten mark*




|                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| F.H.I.S.                 |                                |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |                                |
| FECHA:                   | <u>13-12-2013</u>              |
| FIRMA:                   | <i>[Handwritten Signature]</i> |



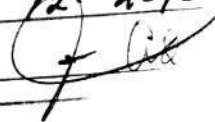
manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil trece. ✓

  
ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH ✓  
DIRECTOR EJECUTIVO, FHS  
RTN.: 08019995292594



  
MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ ✓  
EJECUTOR  
RTN: 08011960004784



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-12-2013  
FIRMA: 

GB





**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

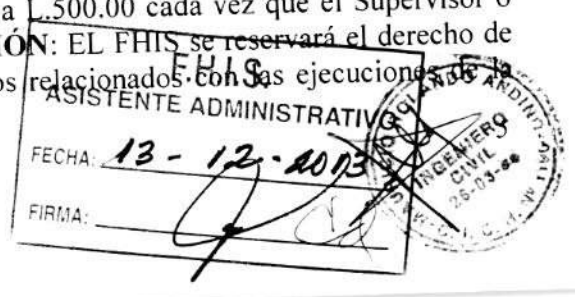
**I. CONDICIONES GENERALES:** (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

**II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

**III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

**IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.-

**V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra.





obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los días calendario indicados por la Dirección de Control y Seguimiento, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS. h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS;



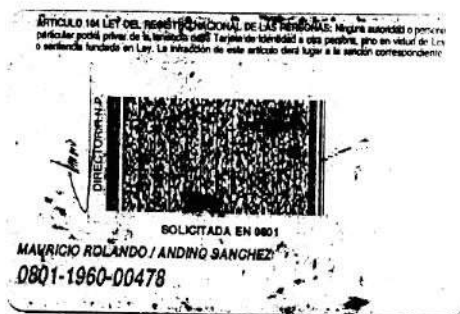
FHIS  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 13-12-2013  
 FIRMA:

Contrato N°: 47502

c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



|                          |            |
|--------------------------|------------|
| <b>F.H.I.S.</b>          |            |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO |            |
| FECHA:                   | 13-12-2013 |
| FIRMA:                   |            |







**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL**



**151-13-10500-5602**

La ADMINISTRACION REGIONAL NORTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ANDINO SANCHEZ MAURICIO ROLANDO**

Con Registro Tributario Nacional: **08011960004784**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-13-10500-5602 en fecha 06/11/2013, y Recibo Oficial de Pago No. 25264210702 de fecha 04/11/2013 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 06/11/2013 hasta 03/02/2014. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Dirección Ejecutiva.

**KAREN JULISSA MARQUEZ VILLALVIR**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.del.gob.hn/>, ingresando el número 151-13-10500-5602 o mediante el siguiente código QR:





## Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

### CONSTANCIA

N° 23306

N° 2013 - 3538

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como  
INGENIERO CIVIL bajo el N° CICH 01190

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 4 de Noviembre de 2013

  
SECRETARIO GENERAL



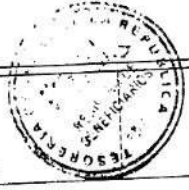
XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada  
N° 3802, Apartado Postal N° 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754  
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 2566-0201, 2566-0555, 2566-0577  
Fax: 2566-0500

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

14/11/2013 14:13:12  
 Gestión: 2013  
 R\_BEN\_DOCB\_DOC  
 Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central  
 Fecha Elaboración: 08/11/2013  
 TRESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Número de Documento: 00167704 - 000  
 Tipo Operación: Creación  
 Estado: ENTREGADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ  
 Actividad Comercial: SERVICIOS DE CONSULTORIA  
 Clase: PERSONA NATURAL  
 Institución: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL  
 SIGLA Beneficiario:  
 Código:

IDENTIFICACION  
 País: HONDURAS  
 Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Número Documento: 0801-1960-00478  
 RTN Nro: 08011960004784

DOMICILIO  
 Dirección: DOMICILIO COLONIA SAN MARTIN SANTA ROSA DE COPAN COPAN  
 Fax: 2662-15-32 Email: andinosre@yahoo.com Teléfono: 995-16-54  
 Departamento: DEPARTAMENTO DE COPAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE  
 Nombre: MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ  
 País: HONDURAS  
 Número Documento: 0801-1960-00478  
 Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Poder Legal:

APODERADO  
 Nombre: LAURA MARCELA RETES ALVARADO  
 País: HONDURAS  
 Número Documento: 0801-1965-01488  
 Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Poder Legal:

| Cuentas Bancarias       | Tipo Cuenta    | Número Cuenta   | Libreta CUT |
|-------------------------|----------------|-----------------|-------------|
| Banco                   | Caja de Ahorro | 21-126-000001-7 |             |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | Caja de Ahorro | 21-101-041574-0 |             |

TERMINOS DE ADHESION  
 POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR \_\_\_\_\_ NOMBRE Mauricio R. Andino FECHA 14/11/2013

|   |  |   |
|---|--|---|
| Elaborado por: VDUBONBARDALES<br>Fecha: 08/11/2013 15:29:07 | Impreso por: AOCHOA1<br>Fecha: 14/11/2013 14:13:12 | Aprobado por: SVILLALTA<br>Fecha: 08/11/2013 17:13:37 |
|---|--|---|



## CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 853-2013.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de noviembre del dos mil trece. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha el uno de noviembre del dos mil trece, por la Persona Natural Nacional denominada **MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ** Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada Legal la Abogada **LAURA MARCELA RETES ALVARADO.** Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 16117. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Publicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **FOR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 2939-2013 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Publicas y Prestación de Servicios de Consultoría. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural **MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ** Con R.T.N. 08011960004784 y con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, Municipio del Departamento de Copan y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE.** Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Hector Martin Cerrato. Director. Sello Secretaria. (f) Isis Jahely Alberto Murillo. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el trece de noviembre del dos mil trece.



SECRETARIA GENERAL

Cc: Archivo/llam.

## Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

**MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, portador de la Tarjeta de Identidad N° **0801-1960-00478**, y RTN **08011960004784**, teléfonos: fijo 2662-1532, móvil 9995-1654, y con domicilio en la Colonia San Martín, Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán; por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que mi persona no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o



indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Comayaguela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 29 días de mes de Noviembre de 2013.

Firma:

**MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ**

R.T.N. 08011960004784





VALOR LPS. 500.00  
SERIE "C"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No. 431122

1 LAURENAO CARBAJAL RIVAS, Notario de este domicilio, Inscrito en el  
2 Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número UN MIL OCHENTA Y TRES  
3 '1083), con Sede Notarial en el Barrio La Bolsa, calle principal, es-  
4 quina opuesta a la Casa del Niño, casa #1701, en la ciudad de Comaya  
5 guela, Municipio del Distrito Central, CERTIFICA: Que la firma signa  
6 da en la Declaración Jurada y dice: MAURICIO ROLANDO ANDINO SANCHEZ,  
7 es AUTENTICA por ser la que dicha persona, usa en todos sus actos y  
8 contratos, asimismo CERTIFICA: Que las copias de Tarjeta de Identida  
9 dario, Registro Tributario Nacional, Certificación de ONCAE, Constancia del  
10 SIAFI y Constancia de la DEI, son AUTENTICAS, por ser conforme a sus  
11 originales y se AUTENTICAN para que surtan los efectos de Ley, según  
12 el Artículo #3 del Decreto número 1059 de fecha 15 de Julio de Mil -  
13 Novecientos Ochenta.  
14 De todo lo cual, del Conocimiento, el NOTARIO DA FE.  
15 Comayagua, M.D.C., 29 de Noviembre del 2013.  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

CAH-JDN 12-14 No. 281122